



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 10 (FAMILIA) DE LEÓN

EDICTO relativo a la Sentencia n.º 533/16 dictada en el Procedimiento de Divorcio Contencioso 001259/2015.

N.I.G.: 24089 42 1 2010 0013361.

Procedimiento: DCT Divorcio Contencioso 0001259/2015.

Procedimiento origen: Separación Mutuo Acuerdo 0000764/2010.

Sobre: Divorcio Contencioso.

Demandante: D.ª Imelda Martín Junquera.

Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Reyes.

Abogado: Sr. Alfredo García López.

Demandado: D. Clark Sho Nakagama.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 533/16

En León, 18 de octubre de 2016.

Vistos por DÑA. MÓNICA RAMÍREZ ENCINAS, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de León, los presentes autos del Procedimiento Contencioso de Divorcio, seguidos ante este Juzgado con el n.º 1259/2015, a instancias de D.ª Imelda Martín Junquera, representada por el Procurador Sr./Sra. Sánchez Reyes y asistida por el Letrado Sr./Sra. García López, contra D. Clark Sho Nakagama, en rebeldía procesal, procede dictar los siguientes:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por el procurador Sr./Sra. Sánchez Reyes en nombre y representación de D.ª Imelda Martín Junquera, contra D. Clark Sho Nakagama, y *declaro disuelto el matrimonio* que celebraron ambos litigantes en León el día 25 de octubre de 2003.

Los efectos del divorcio declarado se regirán por la propuesta de convenio regulador de fecha 10 de septiembre de 2010 con la siguiente adicción:

- Los gastos extraordinarios en que incurra la menor, serán abonados al 50% entre ambos progenitores.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas originadas en este procedimiento.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto a los Registros Civiles en que aparezca inscrito el matrimonio, para la inscripción de esta resolución.

Llévese este original al libro de sentencias definitivas de este Juzgado, dejando testimonio suficiente en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a.

LA JUEZ

Y como consecuencia del ignorado paradero de CLARK SHO NAKAGAMA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En León, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

*El/La Letrado de la Administración
de Justicia Judicial,*